



CUADRO RECIBO DEL CONTRATO DE FIANZA

CONTRATANTE/AFIANZADO: LIBRE ABORDO S.A. DE C.V.
 CEDULA O RIF: J -24773201 -9
 DIRECCIÓN DE COBRO: AV. CONSTITUYENTES 345 COLONIA DANIEL GARZA, ALCALDÍA
 MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO EDIFICIO OFICINA
 208. Telfs.02122414104/02122414104
 CIUDAD DE MEXICO
 SUCURSAL:
 OCUPACION: CARACAS
 FRECUENCIA DE PAGO: INVALIDO
 VIGENCIA DE LA FIANZA: ANUAL
 27/06/2019 - 27/06/2020

FECHA EMISIÓN: 27/06/2019

PAGINA: 1 de 1
 POLIZA: FIAN-001001-3079213
 RECIBO: 13494050
 CERTIFICADO: 1
 TRANSACCION: EMISION
 MONEDA : EUROS
 FACTURA: 2280116
 CLIENTE DESDE: 26/06/2019

CODIGO	INTERMEDIARIOS	%
NO TIENE INTERMEDIARIO / DIRECTO		100.00
DATOS PARTICULARES		
TIPO DE FIANZA : FIANZA ANTICIPO	FECHA DESDE: 27/06/2019	FECHA HASTA: 27/06/2020
OBJETO DE LA FIANZA: ADQUISICION DE DOSCIENTAS DIEZ MIL (210.000) TONELADAS MÉTRICAS DE MAÍZ BLANCO		
ACREEDOR : CORPORACION VENEZOLANA DE COMERCIO EXTERIOR, S.A (CORPOVEX)		
Nº DE CONTRATO: CONTRATO Nº CPVX-CJ-CONT-0057-2019		
MONTO AFIANZADO: 39.335.730,00		
SON: CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DIEZ CON 79/100	TOTAL A COBRAR	EU
		177.010,79

Fecha de Cobro:

Forma de Pago: Efectivo _____ Cheque Nro. :

Banco: _____

TOTAL PRIMA:

177.010,79 EU

TOTAL A COBRAR:

177.010,79 EU

FAVOR EMITIR CHEQUE -NO ENDOSABLE-, A NOMBRE DE: SEGUROS PIRAMIDE, C.A.
 ESTE RECIBO TENDRA VALIDEZ SI ESTA FECHADO Y FIRMADO POR LA PERSONA AUTORIZADA,
 Y SE CONSIDERARA ANULADO AUTOMATICAMENTE SI A LOS 30 DIAS DE SU EMISION NO HA SIDO PAGADO
 LAS COBERTURAS REFLEJADAS EN ESTE CUADRO RECIBO-POLIZA SOLO SURTIRAN EFECTO SI SON PAGADAS
 CON CHEQUE NO ENDOSABLE A FAVOR DE SEGUROS PIRAMIDE, C.A.



Pirámide
 SEGUROS

GERENTE NACIONAL DE FIANZAS

27 JUN. 2019

 DEPARTAMENTO COBRANZAS
PAGADO



CUADRO RECIBO DEL CONTRATO DE FIANZA

CONTRATANTE/AFIANZADO: LIBRE ABORDO S.A. DE C.V.
 CEDULA O RIF: J -24773201 -9
 DIRECCIÓN DE COBRO: AV. CONSTITUYENTES 345 COLONIA DANIEL GARZA, ALCALDÍA
 MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO EDIFICIO OFICINA
 208.Telfs.02122414104/02122414104
 CIUDAD DE MEXICO
 SUCURSAL:
 OCUPACION: CARACAS
 FRECUENCIA DE PAGO: INVALIDO
 VIGENCIA DE LA FIANZA: ANUAL
 27/06/2019 - 27/06/2020

FECHA EMISIÓN: 27/06/2019

PAGINA:	1 de 1
POLIZA:	FIAN-001001-3079212
RECIBO:	13494054
CERTIFICADO:	1
TRANSACCION:	EMISION
MONEDA :	EUROS
FACTURA:	2280120
CLIENTE DESDE:	26/06/2019

CODIGO	INTERMEDIARIOS	%
NO TIENE INTERMEDIARIO / DIRECTO		100.00
DATOS PARTICULARES		
TIPO DE FIANZA : FIANZA FIEL CUMPLIMIENTO	FECHA DESDE: 27/06/2019	FECHA HASTA: 27/06/2020
OBJETO DE LA FIANZA: ADQUISICION DE DOSCIENTAS DIEZ MIL (210.000) TONELADAS MÉTRICAS DE MAÍZ BLANCO		
ACREDOR : CORPORACION VENEZOLANA DE COMERCIO EXTERIOR, S.A (CORPOVEX)		
Nº DE CONTRATO: CONTRATO Nº CPVX-CJ-CONT-0057-2019		
MONTO AFIANZADO: 11.238.780,00		
SON: CINCUENTA MIL SETECIENTOS TRECE CON 07/100	TOTAL A COBRAR	EU
	50.713,07	

Fecha de Cobro: _____ TOTAL PRIMA: 50.713,07 EU
 Forma de Pago: Efectivo _____ Cheque Nro.: _____
 Banco: _____ TOTAL A COBRAR: 50.713,07 EU

FAVOR EMITIR CHEQUE -NO ENDOSABLE-, A NOMBRE DE: SEGUROS PIRAMIDE, C.A.
 ESTE RECIBO TENDRA VALIDEZ SI ESTA FECHADO Y FIRMADO POR LA PERSONA AUTORIZADA,
 Y SE CONSIDERARA ANULADO AUTOMATICAMENTE SI A LOS 30 DIAS DE SU EMISION NO HA SIDO PAGADO
 LAS COBERTURAS REFLEJADAS EN ESTE CUADRO RECIBO-POLIZA SOLO SURTIRAN EFECTO SI SON PAGADAS
 CON CHEQUE NO ENDOSABLE A FAVOR DE SEGUROS PIRAMIDE, C.A.



 **Pirámide**
 SEGUROS



GERENTE NACIONAL DE FIANZAS

27 JUN. 2019
 REPARCAMIENTO COBRANZAS
PAGADO

**CONTRATO N° CPVX-CJ-CONT-0057-2019
ENTRE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE COMERCIO EXTERIOR, S.A.
(CORPOVEX) Y LA EMPRESA LIBRE ABORDO "S.A. DE C.V."
PARA LA ADQUISICIÓN DE DOSCIENTAS DIEZ MIL (210.000) TONELADAS
MÉTRICAS DE MAÍZ BLANCO**
(CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A.)

Caracas, República Bolivariana de Venezuela

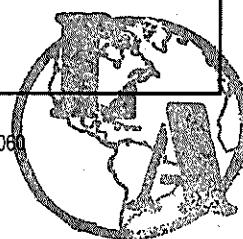
Avenida Blandin, centro Comercial Mata de Coco, Torre Seniat, piso 3, Urbanización Chacao, Caracas 1060
Teléfono +58 212 2744339, correo: consultorajuridica@corpovex.gob.ve



Gobierno
Bolivariano
de Venezuela

Vicepresidencia
Sectorial de Economía

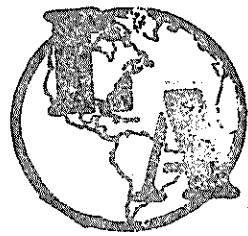
Corporación Venezolana
de Comercio Exterior S.A.



LIBREABORDO
RFC: LAS100718ZW2

ONCE
20

ONCE



LIBREAPERTO
RFC: LAB10UJ30RW/2



RIF G-20011022-8

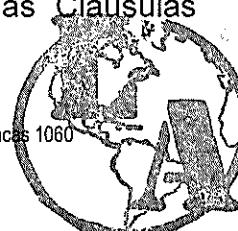
Nº CPVX-CJ-CONT-0057-2019

Entre la sociedad mercantil **Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A. (CORPOVEX)**, adscrita a la Vicepresidencia Sectorial de Economía, cuya creación fue autorizada mediante Decreto N° 601 de fecha 21 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.116 Extraordinario de fecha 29 de noviembre de 2013, constituido mediante documento Estatutario debidamente protocolizado ante el Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital, en fecha 26 de febrero de 2014, bajo el N° 21, tomo 28-A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.127 Extraordinario, de la misma fecha, identificada con el Registro de Información Fiscal N° G-20011022-8; representada en este acto por el ciudadano **WILFREDO CELESTINO MARÍN MEZA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.093.242, actuando en su carácter de **Director Ejecutivo**, designado mediante Decreto N° 1.253 de fecha 17 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.499 de la misma fecha, debidamente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad con la Providencia Administrativa N° 004-2017 de fecha 25 de julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.206 de fecha 3 de agosto de 2017, la cual en lo sucesivo se denominará “**EL COMPRADOR**” quien actúa por cuenta y orden de la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A.**, quien a los efectos de este Contrato se denominará “**EL USUARIO FINAL**”, según Convenio N° CJ-CPVX-CONV-0001-2017, suscrito en fecha 01 de febrero de 2017, que se da aquí enteramente por reproducido por una parte y por la otra, **LIBRE ABORDO “S.A. DE C.V.”**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal inserto en el Folio mercantil electrónico 420983-1, de fecha 10 de agosto de 2010, cuyo documento constitutivo fue asentado en la Notaría 131 del Distrito Federal de México, bajo el número 44717, libro 739, cuya modificación de Estatutos consta mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionista efectuada en fecha 02 de mayo de 2019, certificada ante la Correduría Pública N° 91, bajo póliza N° 290, de fecha 24 de mayo de 2019, documento Apostillado en la misma fecha, bajo el N° 024773/2019, N°1/23829/2019, y domiciliada en la Av. Constituyentes 345 Oficina 208 Colonia Daniel Garza, Alcaldía Miguel Hidalgo, ciudad de México, México, Código Postal 11830, en lo adelante “**LA EMPRESA**”, representada por la ciudadana **OLGA MARÍA ZEPEDA ESPARZA**, de nacionalidad Mexicana, mayor de edad, titular de la información fiscal N° idCIF 14090526830, pasaporte N° G16310107 en su carácter de Administradora Única según la prenombrada Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionista efectuada en fecha 26 de mayo de 2019, certificada ante la Correduría Pública N° 91, póliza N° 306, de fecha 04 de junio de 2019, documento Apostillado en la misma fecha, bajo N° 026786/2019, N°1/25769/2019, domiciliado en Rafael Oliva 165, Col. San Diego Chuburso, alcaldía Coayacan, código postal 0412 Ciudad de México, teléfonos: +52 55 7158 5503/ +52 55 7158 5511/ +52 55 85496370, ambas denominadas “**LAS PARTES**”, acuerdan suscribir este Contrato que se regirá por las Cláusulas siguientes:

Avenida Blandín, centro Comercial Mata de Coco, Torre Seniat, piso 3, Urbanización Chacao, Caracas 1060
Teléfono +58 212 2744339, correo: consultorijurídica@corpovex.gob.ve

CORPOVEX

VISADO

Gobierno
Bolivariano
de VenezuelaVicepresidencia
Sectorial de EconomíaCorporación Venezolana
de Comercio Exterior S.A.LIBREABORDO
RFC: LAB100708RW2

ONCE

Nº CPVX-CJ-CONT-0057-2019

1. OBJETO

1.1. "LA EMPRESA" suministrará DOSCIENTAS DIEZ MIL TONELADAS MÉTRICAS (210.000 TM) DE MAÍZ BLANCO, denominado en lo adelante los "BIENES" en la nomenclatura, Documento de Condiciones Nº GGI-DC-0052-2019, Tipo de Transporte Marítimo a Granel, INCOTERMS CIF (Cost, Insurance and Freight), especificaciones técnicas, cantidad, precios (unitarios y totales), costos y señalización de acuerdo con la Oferta Comercial Nº 2019-148 de fecha 29 de mayo del año 2019, la cual se encuentra inserta en el Anexo Nº 1 de este Contrato, y "EL COMPRADOR" recibirá y realizará el trámite de pago de los "BIENES" descritos en la Oferta antes identificada.

1.2. La descripción y las características principales de los "BIENES" se encuentran en la Oferta Comercial, según Anexo Nº 1 de este Contrato.

1.3. El Cronograma de Embarque y Cronograma de Entrega de los "BIENES" se encuentran insertos en el Anexo Nº 2.

1.4. "LA EMPRESA", se obliga a ejecutar de manera idónea y oportuna el objeto de este Contrato, velará por el cumplimiento en condiciones de paridad entre la cantidad de "BIENES" objeto de la contratación y la cantidad de "BIENES" entregados, de acuerdo con el Cronograma de Entrega, y reflejados en las Actas de Aceptación Parcial y/o Final según sea el caso; sin embargo, de presentarse un diferencial, entre la cantidad de "BIENES" contratada y la entregada, solo ésta última será la facturada, a los efectos del pago por parte de "EL COMPRADOR"; advirtiendo que este diferencial solo podrá ser igual o menor a un cinco por ciento (5%) de la cantidad que corresponda al lote por entregar, siempre y cuando la causa se fundamente en el faltante de la cantidad de "BIENES" acordada en la planificación o carga de origen según el conocimiento de embarque y certificación emitida por la empresa verificadora, designada por "EL COMPRADOR".

1.5. Los "BIENES", objeto de este Contrato deberán reunir las condiciones de Calidad necesarias establecidas por el Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos "SENCAMER", (Norma COVENIN) y el anexo técnico a los efectos de garantizar la inocuidad a la población venezolana de acuerdo con el tipo de producto.

2. PRECIOS Y COSTOS

2.1. Los precios que se establecen serán fijos e invariables hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "LAS PARTES".

2.2. El monto de los "BIENES" según este Contrato es por la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS EUROS SIN CÉNTIMOS (EUR 56.193.900,00), los cuales de manera referencial y, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 130 de la Ley del Banco Central de Venezuela, será la cantidad en bolívares que resulte de la fecha de suscripción de este contrato.

Avenida Blandín, centro Comercial Mata de Coco, Torre Seniat, piso 3, Urbanización Chacao, Caracas 1060
Teléfono +58 212 2744339, correo: consultorajurídica@corpovex.gob.ve



Gobierno Bolivariano
de Venezuela
Vicepresidencia
Sectorial de Economía

Corporación Venezolana
de Comercio Exterior S.A.

LIBREABORDO
RFC: LAB100708RW2

3



Nº CPVX-CJ-CONT-0057-2019

3. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS "BIENES".

3.1. Los "BIENES" serán suministrados en condiciones CIF (Cost, Insurance and Freight), Puerto Cabello, estado Carabobo Venezuela, de acuerdo con los "INCOTERMS-2010". Publicación de la Cámara Internacional de Comercio Nº.715, París, 2010. Para los efectos de este Contrato se entenderá por traspaso de los "BIENES" la consignación por parte de "LA EMPRESA" del Conocimiento de Embarque (Bill of Lading), como la entrega material de los "BIENES" en el lugar acordado entre "LAS PARTES", certificándose con la efectiva suscripción del Acta de Entrega Parcial o Final según corresponda, garantizando "LA EMPRESA" las perfectas condiciones de calidad, además de las condiciones de mantenimiento necesarias para ser entregados. "LA EMPRESA" deberá tener un representante durante la entrega material de los "BIENES", que será el responsable de cumplir las condiciones antes mencionadas. "EL USUARIO FINAL" será el encargado de certificar la calidad, cantidad, condiciones y términos de los "BIENES" objeto de este contrato con sujeción a lo establecido en la oferta comercial emitida anexo Nº1 y, así lo acepta expresamente "LA EMPRESA".

3.1.1. "LA EMPRESA" consignará a "EL COMPRADOR" al momento de la firma de este Contrato los documentos siguientes:

- Cronograma de Embarque y Cronograma de entrega de los "BIENES" (Anexo Nº 2), en estos deberá incluir el número total de lotes, de ser el caso, la fecha en que serán despachados y entregados los "BIENES".

- Certificación Bancaria expedida por la entidad financiera con sello Húmedo del Banco, en concordancia con los datos Bancarios a ser suministrados para la realización de los pagos.

3.1.2. "LA EMPRESA" entregará a "EL COMPRADOR":

3.1.2.1. Tres (03) originales y una (01) copia del Conocimiento de Embarque MASTER (Bill of Lading MASTER) el cual deberá indicar el número de lote de acuerdo con el anexo 2 (ej. 1/5, 2/5 etc.) y, con siete (07) días de anticipación de la llegada del embarque a territorio Venezolano. Igualmente deberá entregar los originales y una (01) copia de la póliza de seguro de los "BIENES" acompañada de sus respectivos recibos de pago de prima, con sello y firma.

3.1.2.2. Original y Copia del Certificado de Análisis de Laboratorio, indicando las fechas de elaboración, vencimiento, producción, beneficio, según sea el caso.

3.1.2.3. Dos (02) juegos de Facturas Comerciales Definitivas originales y tres (03) copias debidamente firmadas y selladas, emitidas en idioma español.

3.1.2.4 Original y copia del Certificado de Inspección emitido por la empresa certificadora Internacional, que ha sido designada por "EL COMPRADOR", para evaluar la conformidad y certificar el cumplimiento de las normas de calidad, cantidad y especificaciones técnica de los "BIENES" objeto de este contrato.

3.1.3. "LA EMPRESA" asumirá, todos los gastos que se generen o se puedan generar, por la no entrega de los documentos mencionados en la Cláusula 3.1.2. y sub Cláusulas de este Contrato en el lapso establecido. "EL COMPRADOR", podrá sin perjuicio de ejecutar las garantías de fiel cumplimiento.

Avenida Blandín, centro Comercial Mata de Coco, Torre Seniat, piso 3, Urbanización Chacao, Caracas 1060
Teléfono +58 212 2744339, correo: consultorijurídica@corpovex.gob.ve



Gobierno Bolivariano de Venezuela

Vicepresidencia
Sectorial de Economía

Corporación Venezolana
de Comercio Exterior S.A.



ONCE



Nº CPVX-CJ-CONT-0057-2019

que respaldan este Contrato y ejercer todas aquellas acciones a que hubiere lugar.

3.2. Los “BIENES”, serán embarcados en un puerto de Topolobampo, México Distrito Federal.

3.3. “LA EMPRESA” entregará los “BIENES” a “EL COMPRADOR”, dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días continuos contados a partir del pago del anticipo, cuya falta de pago no generará indemnización alguna para “LA EMPRESA”, y de ser el caso “EL COMPRADOR” procederá a la extinción del vínculo contractual.

Cuando “LA EMPRESA” requiera extensión del cronograma, para la entrega de los “BIENES” deberá solicitar por escrito su aprobación y, sólo podrá otorgarla “EL COMPRADOR” cuando medien causas de fuerza mayor, caso fortuito o por razones debidamente justificadas por “LA EMPRESA”, en caso contrario, se ejercerán las acciones a que hubiere lugar de conformidad con este Contrato y el ordenamiento jurídico vigente. Toda la documentación generada en virtud de la modificación del cronograma, forma parte integral y sustancial de este Contrato.

3.4. En el momento y lugar pautado para realizar la entrega material de los “BIENES”, “LAS PARTES” suscribirán conjuntamente el Acta de Aceptación Final en el punto de destino de los “BIENES”, momento en el que “LA EMPRESA” deberá tener un representante durante la entrega material de los “BIENES”, el cual garantizará que los mismos se encuentren en perfectas condiciones y que cumpla los requerimientos establecidos en la Ficha Técnica de Calidad inserta en el Anexo Nº 9 de este contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso que “LA EMPRESA” entregue los “BIENES” excediéndose en la cantidad de lotes contemplados en el Cronograma de Entrega, ésta correrá con los gastos que se generen por concepto del proceso almacenaje de los “BIENES” y todos aquellos gastos relacionados con la manipulación y manejo de la carga de los lotes adicionales excedidos. Sólo en este caso en específico, deberá presentar la Certificación emitida por CORPOVEX, S.A., que demuestren la solvencia y pagos de los referidos conceptos.

3.5. Los “BIENES” serán chequeados por “EL COMPRADOR” durante la entrega material en el lugar acordado entre “LAS PARTES”, mediante el Conocimiento de Embarque (Bill of Lading).

4. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

4.1. Los pagos por el suministro de los “BIENES” serán tramitados por “EL COMPRADOR” ante los Organismos Competentes en materia financiera por medio de **Transferencia Bancaria**, a través de la fuente de financiamiento o a quien esta designe, en euros y/o cualquier otro medio o forma de pago, siendo su accionar competencia exclusiva y obligatoria de esta última, de la manera siguiente:

4.2. El pago que corresponde al cincuenta por ciento (50%) del costo total de los “BIENES”, es decir, la cantidad de **VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS SIN CÉNTIMOS**

Avenida Blandín, centro Comercial Mala de Coco, Torre Seniat, piso 3, Urbanización Chacao, Caracas 1060
Teléfono +58 212 2744339, correo: consultorijuridica@corpovex.gob.ve



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Vicepresidencia
Sectorial de Economía

Corporación Venezolana
de Comercio Exterior S.A.



5

Nº CPVX-CJ-CONT-0057-2019

(EUR 28.096.950,00), será tramitado por “EL COMPRADOR” a través de los entes competentes de financiamiento como anticipo contractual; de igual forma el veinte por ciento (20%) otorgado como anticipo especial equivalente al **ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCIENTA EUROS SIN CÉNTIMOS (EUR 11.238.780,00)**, cuya suma corresponde al setenta por ciento (70%) del monto total del contrato proporcional a la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS SIN CÉNTIMOS (EUR 39.335.730,00)**; el cual de igual forma, debe ser tramitado por “EL COMPRADOR” a través de los entes competentes de financiamiento como Anticipo especial.

4.2.1. El trámite de pago de Anticipo será efectuado por “EL COMPRADOR” por la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS SIN CÉNTIMOS (EUR 39.335.730,00)**, cuya forma de pago podrá ser efectuada de forma fraccionada, dependiendo de la disponibilidad financiera, previamente consignada la Solicitud de Anticipo, las Fianzas de Anticipo y, la Fianza de Fiel Cumplimiento, con sus respectivos recibos de pago de primas, verificados por la Consultoría Jurídica de “EL COMPRADOR” según lo contemplado en la Cláusula 5 de este Contrato, la Certificación Bancaria expedida por la entidad financiera con sello húmedo del banco, en concordancia con los datos bancarios a ser suministrados para la realización de los pagos. El Anticipo, deberá ser amortizado efectuándose su descuento en cada pago efectivamente realizado, hasta que se produzca su total amortización en el plazo máximo de vigencia del contrato. Los pagos que serán tramitados por “EL COMPRADOR” ante las fuentes de financiamiento, deberán ser directamente proporcional al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este contrato.

“EL COMPRADOR” podrá rescindir unilateralmente este contrato si en el lapso de noventa (90) días contados a partir de la fecha de la suscripción de este contrato, la fuente de financiamiento no ha materialización del pago efectivo por concepto de Anticipo, sin que ello cause u origen indemnización de daños y perjuicios a favor de “LA EMPRESA”.

4.3. El saldo del monto total de los “BIENES” que corresponde al treinta por ciento (30%), es decir, la suma de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA EUROS SIN CÉNTIMOS (EUR 16.858.170,00)**, será tramitado por “EL COMPRADOR”, a través de los entes competentes de financiamiento, con sujeción a la cantidad de lotes entregados a éste de acuerdo con el porcentaje estipulado en esta Cláusula a partir de la consignación por parte de “LA EMPRESA” al “EL COMPRADOR” de los documentos siguientes:

- Original del Acta de Entrega Parcial de los “BIENES” y/o del Acta de Aceptación Final según sea el caso, correspondiente al último o único lote entregado.

- Un (1) original de la Factura Comercial emitida en idioma español.

4.4. Los pagos mencionados serán realizados mediante Transferencia Bancaria a la entidad financiera; a cuyos efectos “LA EMPRESA”, suministrára

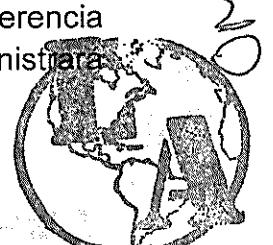


Avenida Blandín, centro Comercial Mata de Coco, Torre Seniat, piso 3, Urbanización Chacao, Caracas 1060
Teléfono +58 212 2744339, correo: consultorajuridica@corpovex.gob.ve

Gobierno Bolivariano de Venezuela

Vicepresidencia
Sectorial de Economía

Corporación Venezolana
de Comercio Exterior S.A



LIBREABORDO
RFC: LAB100708RW2

Nº CPVX-CJ-CONT-0057-2019

las coordenadas, con el propósito que “EL COMPRADOR” los autorice y consecuencialmente se materialicen los pagos respectivos.

4.5. Todos los gastos bancarios relacionados con las Transferencias Bancarias en el país de “EL COMPRADOR”, serán por su cuenta y los que surjan fuera del territorio de “EL COMPRADOR” los asumirá “LA EMPRESA”.

4.6. Queda entendido entre “LAS PARTES” que la falta de pago generada por órdenes ejecutivas dictadas por Gobiernos extranjeros a Venezuela, no generará indemnización por daños y perjuicios por tal concepto.

4.7. Las Facturas Comerciales deberán ser emitidas a nombre de “EL USUARIO FINAL” y se elaborarán según las características indicadas en el Anexo 4.

4.8. En cada uno de los pagos mencionados “EL COMPRADOR” deberá efectuar la retención del Impuesto 1x1000 establecido el Artículo N° 16 de la Ley de Timbre Fiscal para el Distrito Capital, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.570 de fecha 09 de diciembre de 2010, debiendo hacer entrega del correspondiente Comprobante de Retención.

4.9. “LA EMPRESA”, deberá entregar a “EL COMPRADOR” conjuntamente con la firma de este Contrato, la Declaración Jurada de Destino de los Fondos, exigida en la Resolución N° 119.10 de fecha 10 de marzo de 2010, emanada de la SUDEBAN, la misma tendrá una vigencia de seis (06) meses y deberá ser renovada tantas veces como sea necesario a lo largo de la ejecución del Contrato y elaborada según Anexo 7.

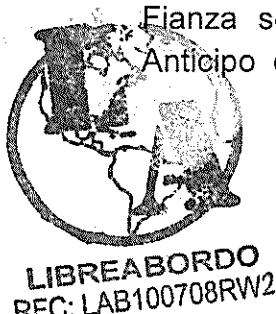
4.10. Cuando las causas derivadas de la guerra económica, impuestas al Estado venezolano constituyan un imperativo que haga procedente la Resolución por Mutuo Acuerdo de este contrato y, en caso que LA EMPRESA haya recibido pagos por concepto del objeto de este contrato y no cumpla con el cronograma de entrega de los bienes por causas no imputables a esta, deberá: Reintegrar dichos recursos financieros en un lapso de quince (15) días continuos, contados a partir de la fecha de recibida la notificación por parte de “EL COMPRADOR” y/o a las coordenadas bancarias de las personas jurídicas que expresamente autorice “EL COMPRADOR”.

5. FIANZAS Y OBLIGACIONES DE REINTEGRO DE PAGOS

5.1. “LA EMPRESA” presentará a “EL COMPRADOR” las fianzas solidarias debidamente notariadas, las cuales deben ser otorgadas por una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria con domicilio en la República Bolivariana de Venezuela y bajo las leyes de ésta.

5.2. Conjuntamente con la Solicitud de Pago de Anticipo indicada en la sub. Cláusula 4.2.1. de este Contrato, “LA EMPRESA” presentará a “EL COMPRADOR” la Fianza de Anticipo que será emitida por el cien por ciento (100%) del monto otorgado por concepto de Anticipo, es decir, la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS SIN CÉNTIMOS (EUR 39.335.730,00)**. Esta Fianza se constituye para garantizar a “EL COMPRADOR” el reintegro del Anticipo en caso de incumplimiento por “LA EMPRESA”, de las obligaciones

Avenida Blandín, centro Comercial Mata de Coco, Torre Seniat, piso 3, Urbanización Chacao, Caracas 1060
Teléfono +58 212 2744339, correo: consultorajurídica@corpovex.gob.ve



Nº CPVX-CJ-CONT-0057-2019

contraídas, por el suministro de los “BIENES” que se deriven de este Contrato.

5.3. Conjuntamente con la Solicitud de pago indicada en la sub Cláusula 4.2.1 de este Contrato, “LA EMPRESA” presentará a “EL COMPRADOR”, la Fianza de Fiel Cumplimiento que será emitida por el Veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, es decir, la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS SIN CÉNTIMOS (EUR 11.238.780,00)**.

5.4. Las Fianzas de Anticipo y de Fiel Cumplimiento deberán ser entregadas por “LA EMPRESA” dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma de este Contrato, junto con los recibos de pago de primas; previamente verificadas por la Consultoría Jurídica de “EL COMPRADOR” en un plazo no mayor de cinco (05) días contados a partir de su presentación y cuya vigencia para el caso de la Fianza de Anticipo será hasta su total cancelación, mediante la reducción progresiva de las cantidades equivalentes al valor de cada entrega de los “BIENES” que efectúe y para la Fianza de Fiel Cumplimiento hasta el pago del cien por ciento (100%) del costo total de los “BIENES”; y por ende, hasta la suscripción por “LAS PARTES” del Finiquito del Contrato. En caso de existir prórrogas del lapso de este Contrato “LA EMPRESA” deberá presentar los recibos de pagos de primas correspondientes, en caso contrario no serán procesados los pagos restantes a “LA EMPRESA”. Así mismo, dichas fianzas deberán ser solidarias y constituidas mediante documento autenticado, a plena satisfacción y a favor de “EL COMPRADOR”, otorgadas por un Instituto Bancario, Empresa de Seguros o Sociedad, solvente domiciliada en la República Bolivariana de Venezuela, debidamente inscrita ante la Superintendencia de Bancos, Empresas de Seguros o Sociedad Nacional de Garantías Recíprocas para Medianas y Pequeñas Industrias según corresponda; las cuales deberán establecer que el fiador renuncia expresamente a los beneficios que le acuerdan los Artículos 1.833, 1.834 y 1.836 del Código Civil Venezolano y permanecerá vigente hasta su liberación por parte de “EL COMPRADOR”.

5.5. El Modelo de la Fianza de Anticipo se encuentra inserto en el Anexo Nº 5 de este Contrato.

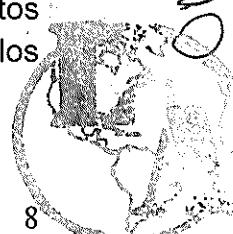
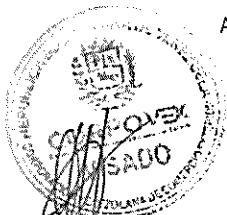
5.6. El Modelo de la Fianza de Fiel Cumplimiento se encuentra inserto en el Anexo Nº 6 de este Contrato.

6. CALIDAD

6.1. “LA EMPRESA” garantizará a “EL COMPRADOR” que los “BIENES” a suministrar serán provenientes de la producción corriente o beneficio de reciente data y cumplir con los requerimientos establecidos en la Ficha Técnica de Calidad inserta en el Anexo N° 8 de este Contrato, para confirmarlo “LA EMPRESA” entregará los Certificados de Origen de los “BIENES”.

6.2. Los “BIENES” objeto de este Contrato deben ser entregados por “LA EMPRESA” conforme con las normas o especificaciones técnicas, características de calidad, modelo o muestras y particularidades necesarias establecidas por el Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos “SENCAMER” requeridas en este Contrato, respondiendo por los

Avenida Blandín, centro Comercial Mata de Coco, Torre Seniat, piso 3, Urbanización Chacao, Caracas 1060
Teléfono +58 212 2744339, correo: consultorijurídica@corpovex.gob.ve



Nº CPVX-CJ-CONT-0057-2019

defectos de acondicionamiento, conservación, almacenamiento y contaminaciones.

6.3. "LA EMPRESA" es responsable por las alteraciones de calidad de los "BIENES", así como por los daños y menoscabos que éstos sufrieren por su negligencia, aún después de traspasada su propiedad y riesgo a "EL COMPRADOR", quedando obligada a resarcir todo vicio inherente a los "BIENES" proveniente de algún defecto oculto en el producto, o a sustituir los "BIENES" afectados, según se acuerde entre "LAS PARTES", obligándose "LA EMPRESA" al saneamiento de Ley.

6.4. En caso de alteraciones de calidad detectadas antes, durante o después de la fecha de entrega, que provengan de alguna no conformidad de los "BIENES", "LA EMPRESA" se obliga además a indemnizar a "EL COMPRADOR" por las pérdidas, daños y/o perjuicios causados por estos conceptos y éste último se reserva el derecho de decidir la aceptación o no del producto para embarques posteriores, o a devolver el importe pagado por los mismos.

6.5. Las reclamaciones por concepto de Calidad deberán ser dirigidas al Representante de "LA EMPRESA" adjuntando todas las evidencias que las sustenten.

7. TRANSPORTE A GRANEL

7.1. Los "BIENES" objeto de este Contrato deben almacenarse para el transporte en correspondencia con las normas internacionales previstas para este tipo de mercancías y de conformidad con las exigencias de la transportación marítima, con la protección necesaria de forma tal que garantice su integridad y conservación durante su manipulación y traslado hasta los almacenes de "EL COMPRADOR". "LA EMPRESA" deberá cubrir los costos de logística e inutilización o destrucción de los "BIENES" en aquellos casos que los mismos sean objeto de levantamiento de Acta de Comiso y declaratoria de inutilización o destrucción por parte de las autoridades sanitarias nacionales.

7.2. Si nada en particular se estipulara acerca del almacenaje para el transporte de los "BIENES" en los Anexos de este Contrato, "LA EMPRESA" se obliga a proveer a sus expensas el acostumbrado para las exportaciones de los mismos, garantizando en todo caso su seguridad e integridad durante el transporte marítimo, teniendo en consideración eventuales transbordos, tiempo de travesía y condiciones climatológicas. Antes de embarcarse los "BIENES" deben estar debidamente trincados, cuidando siempre de condicionarlos y protegerlos contra menoscabos, daños por agua de mar y corrosión.

7.3. "LA EMPRESA" debe asegurar que el almacenaje para el transporte sea el acostumbrado para los "BIENES" objeto del Contrato, siendo responsable de resarcir a "EL COMPRADOR" por las pérdidas o daños causados de incumplir con lo aquí previsto.

7.4. "LA EMPRESA" es responsable de revisar y certificar que la edad de los buques no podrán superar los 20 años de construcción e igualmente la "LA EMPRESA" se obliga, a embarcar los "BIENES" en un buque apto para tal fin y

Avenida Blandín, centro Comercial Mata de Coco, Torre Seniat, piso 3, Urbanización Chacao, Caracas 1060
Teléfono +58 212 2744339, correo: consultorajurídica@corpovex.gob.ve



Vicepresidencia
Sectorial de Economía

Corporación Venezolana
de Comercio Exterior S.A.



Nº CPVX-CJ-CONT-0057-2019

debe contar con las condiciones necesarias para la transportación marítima lo que significa que deben cumplir con lo siguiente:

- a) En relación con la limpieza, que no se detecten olores, polvo u otro tipo de condición que vaya en contra de las normas de higiene y seguridad industrial.
- b) Disponibilidad técnica que asegure la estanqueidad y/o hermeticidad.
- c) El buque nominado para trasladar los “BIENES” deberá tener un calado apropiado para atracar en el puerto a tales fines se le indique en este Contrato; para este propósito el buque debe estar cubierto por un P&I CLUB, con clasificación Lloyd's a 100 A1 o su equivalente.

7.5. Los “BIENES” deben recibirse preparados para su extracción mecánica en muelle en caso de no cumplirse esta condición, “LA EMPRESA” deberá abonar los importes correspondientes por los gastos que se generen de su incorrecto proceder (costo de mano de obra, estadía de buque y cualquier costo adicional) sin que ello lo exonere de las penalidades que corresponde aplicar y de los daños y perjuicios que pudieran exigirse.

7.6. El tiempo de plancha empezará contar a partir que el NOR (Notice of Readiness) sea válido y efectivo a las 13:00Hrs, si el aviso de disponibilidad se realiza antes del mediodía y a las 8:00Hrs del próximo día laboral si el aviso se realiza en horas de la tarde, ambos casos en horario ordinario; se considera como válido y efectivo el NOR.

- Cuando el buque haya llegado al puerto de descarga según lo acordado en el Charter Party.

- Que esté listo para descargar tanto física como documentalmente.
- Que el Armador haya cumplido con todas las exigencias del Contrato en cuanto a forma y tiempo de dar aviso, a la persona autorizada para recibirlo y la manera indicada para otorgarlo.

- La rata de descarga será en base a 3.000 Tm/día, en condiciones climáticas óptimas.

7.7. Queda entendido que la falta de transporte no es responsabilidad de “EL COMPRADOR”.

7.8. La demora que se genere en ocasión a la falta de asignaciones del producto por parte del consignatario final, no serán responsabilidad de “EL COMPRADOR”.

8. NOTIFICACIÓN SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES

8.1. “LA EMPRESA” enviará a “EL COMPRADOR” vía Fax o a la dirección de correo electrónico la confirmación de la carga, en un término no menor de cinco (5) días hábiles de la fecha estimada de arribo (ETA) en Venezuela o de la fecha coordinada por “LA EMPRESA” con el transportista internacional. La confirmación de la carga contendrá la información siguiente:

- Nombre del buque
- Estimación de ETA al Puerto de arribo.
- Puerto de embarque.
- Puerto de destino.



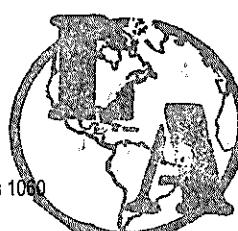
Avenida Blandin, centro Comercial Mata de Coco, Torre Seniat, piso 3, Urbanización Chacao, Caracas 1060
Teléfono +58 212 2744339, correo: consultorijurídica@corpovex.gob.ve

Gobierno Bolivariano de Venezuela

Vicepresidencia
Sectorial de Economía

Corporación Venezolana
de Comercio Exterior S.A.

LIBREABORDO
RFC: LAB100708RW1



ONCE

Nº CPVX-CJ-CONT-0057-2019

- Producto.
- Número de Contrato.
- Condición de compra.
- Valor de los “BIENES”.
- Peso (Peso Neto y Peso Bruto)
- Factura Proforma y Factura Comercial Definitiva.
- Charter Party y el Draft Survey.

8.2 Los “BIENES” adquiridos según este Contrato y que vienen consignados a nombre de la **Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A.** deberán ser notificados a la Dirección: Calle Real de Montesano, Almacén Nº 26, La Guaira-Estado Vargas; Email: ngarcia@corpovex.gob.ve

9. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

9.1. **LAS PARTES** no serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, cuando las causas escapan de su control y sin su culpa o negligencia, debidamente comprobadas, que afecten el objeto de este Contrato, tales como: guerra (declarada o no declarada), operaciones de guerrillas, insurrecciones o tumultos, inundaciones, terremotos, explosiones, accidentes graves, epidemias o restricciones por cuarentena, o cualquier acto del gobierno, que establezca prioridades, órdenes de racionamiento o distribución especial que afecten el objeto de este Contrato, huelgas o perturbaciones laborales que causen el cese, retardo o interrupción del trabajo, demoras en la obtención de los permisos de exportación del país de origen, demora en el transporte u otros atrasos justificables debido a casos fortuitos, fuerza mayor o causa extraña no imputable, debidamente comprobadas. En todo caso, la parte afectada participará a la otra parte cualquier demora mediante justificación dada por escrito dentro de los Cinco (5) días continuos siguientes al momento en que se tenga conocimiento del hecho que causó el o los atrasos, indicando la fecha más próxima en que podrán ejecutarse las obligaciones contempladas en este Contrato. Dentro de los Quince (15) días continuos contados a partir del inicio del hecho que causó la interrupción del Contrato, se le entregará a la otra parte los documentos oficiales emitidos por la autoridad competente. Si el caso fortuito o fuerza mayor dura más de Ciento Veinte (120) días, o **LAS PARTES** no crean las condiciones para continuar con la ejecución del Contrato, se procederá a su resolución.

10. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1. Todas las controversias o diferencias, que versen sobre la existencia, extensión, interpretación y cumplimiento de este Contrato, serán resueltas de manera inmediata por la vía conciliatoria entre “**LAS PARTES**”, dándose un lapso máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en la cual una de “**LAS PARTES**” le manifieste a la otra la discrepancia, en caso contrario deberán ser dilucidadas por los tribunales competentes, para lo cual, “**LAS PARTES**”



Avenida Blandín, centro Comercial Mata de Coco, Torre Seniat, piso 3, Urbanización Chacao, Caracas 1060
Teléfono +58 212 2744339, correo: consultorijurídica@corpovex.gob.ve

Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Vicepresidencia
Sectorial de Economía

Corporación Venezolana
de Comercio Exterior S.A.



Nº CPVX-CJ-CONT-0057-2019

eligen como domicilio especial y único la ciudad de Caracas, Distrito Capital, a la jurisdicción de cuyos Tribunales declaran expresamente someterse. A tal efecto, "LAS PARTES" acuerda que este Contrato se regirá por las leyes de la República Bolivariana de Venezuela.

11. NOTIFICACIONES

11.1. Toda notificación o correspondencia que "LAS PARTES" deban dirigirse en virtud de la ejecución de este Contrato se efectuará por escrito y se considerarán realizadas y recibida una vez entregada a "LAS PARTES" en su domicilio fiscal correspondiente en las direcciones de éstas.

"EL COMPRADOR"

Av. Blandin, Centro Comercial Mata de Coco, Torre SENIAT, Piso 3, La Castellana, municipio Chacao, Caracas. Venezuela.

Para efectos legales Email: consultorajuridica@corpovex.gob.ve

Para efectos de logística Email: logistica@corpovex.gob.ve; malvarez@corpovex.gob.ve

Para efectos administrativos Email: administracion@corpovex.gob.ve; malbarran@corpovex.gob.ve

Para efecto de Importación Email: mdramos@corpovex.gob.ve

Para agenciamiento aduanal: ngarcia@corpovex.gob.ve

"LA EMPRESA"

Dirección: Av. Constituyentes 345 Oficina 208 Colonia Daniel Garza, Alcaldía Miguel Hidalgo, ciudad de México, México, Código Postal 11830

Tel: +(55)7158 5503/ +(55) 71585511

Email: contacto@libreabordo.com

DIRECCIÓN EN VENEZUELA PARA NOTIFICACIONES

Dirección: Calle San Rafael con Calle Cuarta, Quinta Mayte, Urbanización las Marías, Caracas Venezuela

Tel: +582122414104/ +584143343567

Email: orlandotavares57@gmail.com

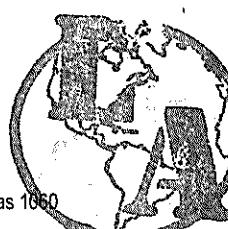
"LA EMPRESA" acepta que todas las notificaciones que deban practicarse en ejecución de este contrato, indistintamente del tipo de procedimiento que se trate, sean realizadas en forma electrónica en el correo electrónico indicado, además podrán ser publicadas en la página web de "EL COMPRADOR".

Si una de "LAS PARTES" cambia su domicilio, deberá inmediatamente notificar de ello a la otra parte en forma escrita.

12. PENALIDADES



Avenida Blandin, centro Comercial Mata de Coco, Torre Seniat, piso 3, Urbanización Chacao, Caracas 1060
Teléfono +58 212 2744339, correo: consultorajuridica@corpovex.gob.ve



Nº CPVX-CJ-CONT-0057-2019

12.1. En caso de incumplimiento por causas imputables a "LA EMPRESA", donde la entrega de los "BIENES" o su reposición, se extienda por más de un (1) mes desde la fecha pactada para su entrega, "EL COMPRADOR" podrá rescindir este Contrato, mediante comunicación por escrito, y desligarse de los "BIENES" demorados, "LA EMPRESA" deberá pagarlos a "EL COMPRADOR".

12.2. En caso de incumplimiento por parte de "LA EMPRESA" en la entrega de los documentos contemplados en la Cláusula 3 y sus sub Cláusulas de este Contrato, en las condiciones establecidas y, en los plazos acordados; "EL COMPRADOR" deducirá el cero veintiséis por ciento (0,26%) del monto total del Contrato, por cada día de demora. El monto total de dicha penalidad no excederá del ocho por ciento (8%) del monto total del Contrato. Esta penalidad se hace efectiva en el momento que se realice el pago correspondiente.

12.3. Los gastos ocasionados por cambios solicitados o no, en la ejecución de este Contrato, correrán por cuenta de la parte que los genere, y serán pagados a la otra parte inmediatamente, contra la presentación de la correspondiente factura, donde se especifiquen, más los servicios prestados.

PARÁGRAFO ÚNICO: Queda expresamente entendido entre "LAS PARTES" que "EL COMPRADOR" podrá deducir de los pagos pendientes a "LA EMPRESA" cualquier monto que se genere a su favor por concepto de aplicación de las penalidades contempladas en esta Cláusula y sub Cláusulas, sin perjuicio de los daños y perjuicios que se generaran de dicho incumplimiento.

13. DISPOSICIONES FINALES

15.1. Este Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, mediante la suscripción del Finiquito entre "LAS PARTES".

15.2. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que podrán resolver de mutuo acuerdo este Contrato, cuando las circunstancias lo hagan aconsejable, en cuyo caso no procederá indemnización alguna; asimismo "LA EMPRESA" acepta resolver este contrato por mutuo acuerdo con "EL COMPRADOR" cuando este último lo solicite expresamente.

15.3. En el supuesto de producirse durante el lapso de vigencia de este contrato, modificaciones en el objeto derivadas, bien sea por normativas de índole legal o sub-legal o por causas solicitadas y debidamente justificadas por "LA EMPRESA", que impacten de forma directa, indirecta o conexa en los derechos y obligaciones acordados por "LAS PARTES"; "EL COMPRADOR" de oficio o a instancia de "LA EMPRESA"; evaluará la afectación producida y sus efectos jurídicos cuyos resultados determinará su autorización o improbación expresa y debidamente firmada por la máxima autoridad, se procederá a su notificación de ser el caso.

15.4. Este Contrato es Intuito Personae, por consiguiente "LA EMPRESA" no podrá en ningún caso, ceder, traspasar, ni subcontratar, a cualquier otra Persona Natural o Jurídica, Pública o Privada, el objeto de este contrato, o los derechos y obligaciones que se generen de este instrumento jurídico, salvo autorización formal, expresa y por escrito de "EL COMPRADOR"; garantizando la

Avenida Blandín, centro Comercial Mata de Coco, Torre Seniat, piso 3, Urbanización Chacao, Caracas 1060
Teléfono +58 212 2744339, correo: consultoriajuridica@corpovex.gob.ve

LIBREABORDO
RFC: LAB100706RW2

Gobierno
Bolivariano
de Venezuela

Vicepresidencia
Sectorial de Economía

Corporación Venezolana
de Comercio Exterior S.A

CORPOVEX
VISADO
13

Nº CPVX-CJ-CONT-0057-2019

solvencia de este último y, previa consignación de la documentación exigida a tales efectos; en caso contrario, toda acción será nula, debiendo "LA EMPRESA" asumir, los daños y perjuicios a que hubiere lugar, sin menoscabo de las acciones que sean aplicables al caso.

15.5. "LAS PARTES" acuerdan y convienen que los datos e información relacionadas con este Contrato son confidenciales, por lo que se comprometen a no hacer públicos los términos y demás condiciones establecidas, en consecuencia "LA EMPRESA" se obliga a uso no usar ni divulgar los datos suministrados, para un fin distinto al cumplimiento de las obligaciones previstas en el objeto de este contrato.

15.6. Este Contrato así como todas las situaciones y supuestos no previstos se regirán por las leyes venezolanas.

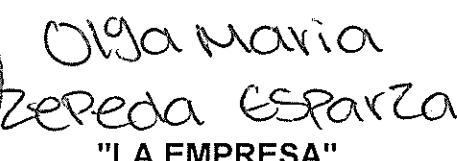
15.7. Este Contrato está integrado por 15 Cláusulas y 8 Anexos, que forman parte integral y sustancial de este Contrato.

De este Contrato se hacen dos (2) ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, con igual valor cada uno, firmados por "LAS PARTES" y en cada uno de sus folios estamparán sus medias firmas, como prueba de conformidad con todo lo aquí establecido.

En Caracas, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año 2019.

<Firmas>


"EL COMPRADOR"

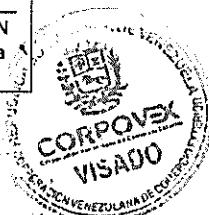

**OLGA MARÍA ZEPEDA ESPARZA
"LA EMPRESA"**

WILFREDO CELESTINO MARÍN MEZA
Designado mediante Decreto N° 1.253 de fecha 17/9/2014
GORBV N° 40.499 de la misma fecha ARIANA
Delegación contenida en Providencia Administrativa N° 004-2017 del 25/7/2017
GORBV N° 41.206 de fecha 25/8/2017

LIBREABORDO
SEC: LAB100708RW2



ANALISTA DEL PROCESO	ENCARGADO DEL PROCESO:	RESPONSABLE DEL PROCESO:	CONTRATO ELABORADO POR:	CONTRATO VISADO POR:
DANIEL MONTILBA	RICARDO GÓMEZ Gerente de Procura	MYSORÉ D. RAMOS M. Gerente General (E) de Importaciones	CATHERINE GONZÁLEZ ESPECIALISTA I	FANNY DE PADRÓN Consultora Jurídica



Avenida Blandín, centro Comercial Mata de Coco, Torre Seniat, piso 3, Urbanización Chacao, Caracas 1060
Teléfono +58 212 2744339, correo: consultoriajuridica@corpovex.gob.ve



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Vicepresidencia
Sectorial de Economía

Corporación Venezolana
de Comercio Exterior S.A.

Nº CPVX-CJ-CONT-0057-2019

ANEXOS

- Nº 1 Oferta Comercial y características técnicas de los bienes a entregar.
- Nº 2 Cronograma de Entrega de los Bienes.
- Nº 3 Anexo Técnico.
- Nº 4 Modelo de Factura.
- Nº 5 Modelo-Fianza de Anticipo
- Nº 6 Modelo-Fianza de Fiel Cumplimiento.
- Nº 7 Modelo Declaración Jurada de Origen y Destino de los Fondos
- Nº 8 Ficha Técnica de Calidad.

Nº CPVX-CJ-CONT-0057-2019

ANEXO Nº 1

OFERTA COMERCIAL Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES A ENTREGAR

Avenida Blandín, centro Comercial Mata de Coco, Torre Seniat, piso 3, Urbanización Chacao, Caracas 1060
Teléfono +58 212 2744339, correo: consultoriajuridica@corpovex.gob.ve



Vicepresidencia
Sectorial de Economía

Corporación Venezolana
de Comercio Exterior S.A.

OFERTA COMERCIAL

ENVIRONMENTAL BODIES

卷之三

卷之三

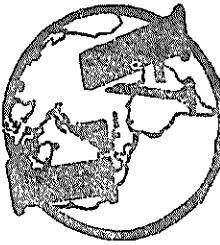
IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: RIF G-20011022-8
Dirección:Av.Blandin,Centro Comercial Mata
Coco,Torre SENIAT,Municipio Chacao
Caracas-Venezuela.
Telf : 0212-9558-00-42

IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: LAB10070BRW2

Av Constituyentes 345, Interior 208, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CP 11830

SE ADJUNTA CERTIFICACION BANCARIA A LA PRESENTE OFERTA COMERCIAL

FIRMA Y SELLO HÚMEDO DEL PROVEEDOR



LIBREA BORDO
RFC: LAB100708RW2

三

Nº CPVX-CJ-CONT-0057-2019

ANEXO N° 2

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES

LA EMPRESA entregará los “BIENES” a “EL COMPRADOR”, dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días continuos contados a partir del pago del anticipo, cuya falta de pago no generará indemnización alguna para “LA EMPRESA”, y de ser el caso “EL COMPRADOR” procederá a la extinción del vínculo contractual.

Cuando “LA EMPRESA” requiera extensión del cronograma, para la entrega de los “BIENES” deberá solicitar por escrito su aprobación y, sólo podrá otorgarla “EL COMPRADOR” cuando medien causas de fuerza mayor, caso fortuito o por razones debidamente justificadas por “LA EMPRESA”, en caso contrario, se ejercerán las acciones a que hubiere lugar de conformidad con este Contrato y el ordenamiento jurídico vigente. Toda la documentación generada en virtud de la modificación del cronograma, forma parte integral y sustancial de este Contrato.



Avenida Blandín, centro Comercial Mata de Coco, Torre Seniat, piso 3, Urbanización Chacao, Caracas 1060
Teléfono +58 212 2744339, correo: consultorajuridica@corpovex.gob.ve

ONZE

10

CRONOGRAMA DE ENTREGA - TIEMPO OPTIMO

TIENDA DE ESPACIO OPTICO

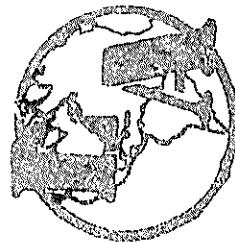
"A partir del pago del anticipo

CRONOGRAMA DE ENTREGA - TIEMPO MÁXIMO

TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS	Tiempo estimado en días		
	Recepción de los ordenes	Fabricación	Despacho
1	4	7	10
2	5	8	11
3	6	9	12
4	7	10	13
5	8	11	14
6	9	12	15
7	10	13	16
8	11	14	17
9	12	15	18
10	13	16	19
11	14	17	20
12	15	18	21
13	16	19	22
14	17	20	23
15	18	21	24
16	19	22	25
17	20	23	26
18	21	24	27
19	22	25	28
20	23	26	29
21	24	27	30
22	25	28	31
23	26	29	32
24	27	30	33
25	28	31	34
26	29	32	35
27	30	33	36
28	31	34	37
29	32	35	38
30	33	36	39
31	34	37	40
32	35	38	41
33	36	39	42
34	37	40	43
35	38	41	44
36	39	42	45
37	40	43	46
38	41	44	47
39	42	45	48
40	43	46	49
41	44	47	50
42	45	48	51
43	46	49	52
44	47	50	53
45	48	51	54
46	49	52	55
47	50	53	56
48	51	54	57
49	52	55	58
50	53	56	59
51	54	57	60
52	55	58	61
53	56	59	62
54	57	60	63
55	58	61	64
56	59	62	65
57	60	63	66
58	61	64	67
59	62	65	68
60	63	66	69
61	64	67	70
62	65	68	71
63	66	69	72
64	67	70	73
65	68	71	74
66	69	72	75
67	70	73	76
68	71	74	77
69	72	75	78
70	73	76	79
71	74	77	80
72	75	78	81
73	76	79	82
74	77	80	83
75	78	81	84
76	79	82	85
77	80	83	86
78	81	84	87
79	82	85	88
80	83	86	89
81	84	87	90
82	85	88	91
83	86	89	92
84	87	90	93
85	88	91	94
86	89	92	95
87	90	93	96
88	91	94	97
89	92	95	98
90	93	96	99
91	94	97	100
92	95	98	101
93	96	99	102
94	97	100	103
95	98	101	104
96	99	102	105
97	100	103	106
98	99	104	107
99	100	105	108
100	101	106	109
101	102	107	110
102	103	108	111
103	104	109	112
104	105	110	113
105	106	111	114
106	107	112	115
107	108	113	116
108	109	114	117
109	110	115	118
110	111	116	119
111	112	117	120
112	113	118	121
113	114	119	122
114	115	120	123
115	116	121	124
116	117	122	125
117	118	123	126
118	119	124	127
119	120	125	128
120	121	126	129
121	122	127	130
122	123	128	131
123	124	129	132
124	125	130	133
125	126	131	134
126	127	132	135
127	128	133	136
128	129	134	137
129	130	135	138
130	131	136	139
131	132	137	140
132	133	138	141
133	134	139	142
134	135	140	143
135	136	141	144
136	137	142	145
137	138	143	146
138	139	144	147
139	140	145	148
140	141	146	149
141	142	147	150
142	143	148	151
143	144	149	152
144	145	150	153
145	146	151	154
146	147	152	155
147	148	153	156
148	149	154	157
149	150	155	158
150	151	156	159
151	152	157	160
152	153	158	161
153	154	159	162
154	155	160	163
155	156	161	164
156	157	162	165
157	158	163	166
158	159	164	167
159	160	165	168
160	161	166	169
161	162	167	170
162	163	168	171
163	164	169	172
164	165	170	173
165	166	171	174
166	167	172	175
167	168	173	176
168	169	174	177
169	170	175	178
170	171	176	179
171	172	177	180
172	173	178	181
173	174	179	182
174	175	180	183
175	176	181	184
176	177	182	185
177	178	183	186
178	179	184	187
179	180	185	188
180	181	186	189
181	182	187	190
182	183	188	191
183	184	189	192
184	185	190	193
185	186	191	194
186	187	192	195
187	188	193	196
188	189	194	197
189	190	195	198
190	191	196	199
191	192	197	200
192	193	198	201
193	194	199	202
194	195	200	203
195	196	201	204
196	197	202	205
197	198	203	206
198	199	204	207
199	200	205	208
200	201	206	209
201	202	207	210
202	203	208	211
203	204	209	212
204	205	210	213
205	206	211	214
206	207	212	215
207	208	213	216
208	209	214	217
209	210	215	218
210	211	216	219
211	212	217	220
212	213	218	221
213	214	219	222
214	215	220	223
215	216	221	224
216	217	222	225
217	218	223	226
218	219	224	227
219	220	225	228
220	221	226	229
221	222	227	230
222	223	228	231
223	224	229	232
224	225	230	233
225	226	231	234
226	227	232	235
227	228	233	236
228	229	234	237
229	230	235	238
230	231	236	239
231	232	237	240
232	233	238	241
233	234	239	242
234	235	240	243
235	236	241	244
236	237	242	245
237	238	243	246
238	239	244	247
239	240	245	248
240	241	246	249
241	242	247	250
242	243	248	251
243	244	249	252
244	245	250	253
245	246	251	254
246	247	252	255
247	248	253	256
248	249	254	257
249	250	255	258
250	251	256	259
251	252	257	260
252	253	258	261
253	254	259	262
254	255	260	263
255	256	261	264
256	257	262	265
257	258	263	266
258	259	264	267
259	260	265	268
260	261	266	269
261	262	267	270
262	263	268	271
263	264	269	272
264	265	270	273
265	266	271	274
266	267	272	275
267	268	273	276
268	269	274	277
269	270	275	278
270	271	276	279
271	272	277	280
272	273	278	281
273	274	279	282
274	275	280	283
275	276	281	284
276	277	282	285
277	278	283	286
278	279	284	287
279	280	285	288
280	281	286	289
281	282	287	290
282	283	288	291
283	284	289	292
284	285	290	293
285	286	291	294
286	287	292	295
287	288	293	296
288	289	294	297
289	290	295	298
290	291	296	299
291	292	297	300
292	293	298	301
293	294	299	302
294	295	300	303
295	296	301	304
296	297	302	305
297	298	303	306
298	299	304	307
299	300	305	308
300	301	306	309
301	302	307	310
302	303	308	311
303	304	309	312
304	305	310	313
305	306	311	314
306	307	312	315
307	308	313	316
308	309	314	317
309	310	315	318
310	311	316	319
311	312	317	320
312	313	318	321
313	314	319	322
314	315	320	323
315	316	321	324
316	317	322	325
317	318	323	326
318	319	324	327
319	320	325	328
320	321	326	329
321	322	327	330
322	323	328	331
323	324	329	332
324	325	330	333
325	326	331	334
326	327	332	335
327	328	333	336
328	329	334	337
329	330	335	338
330	331	336	339
331	332	337	340
332	333	338	341
333	334	339	342
334	335	340	343
335	336	341	344
336	337	342	345
337	338	343	346
338	339	344	347
339	340	345	348
340	341	346	349
341	342	347	350
342	343	348	351
343	344	349	352
344	345	350	353

THE BOSTON CONFEDERACY

TEMPO DIPRESA CHOCOLATE



LIBREABORDO
RFC: LAB100703RW2

Chaga Maria
Zapada Estreza

Nº CPVX-CJ-CONT-0057-2019

ANEXO N° 3

CERTIFICACIÓN DE CONSIGNACIÓN DE DOCUMENTOS

Señores:

PROVEEDOR INTERNACIONAL

Presente.-

Por medio de este se certifica que la sociedad mercantil _____, inscrita en _____ bajo el Nº _____ en fecha _____ de _____, domiciliada en _____, código postal _____, en lo adelante "LA EMPRESA", representada por _____, de nacionalidad _____, mayor de edad, titular del Pasaporte y/o Cédula de Identidad Nº _____, en su carácter de _____, ha consignado toda la documentación necesaria para el proceso de descontenerización, almacenaje de los bienes, devolución de contenedores vacíos, y ha presentado los vouchers de pago por cada uno de los conceptos mencionados, entendiéndose que para esta fecha, la mencionada empresa se encuentra solvente en todos los trámites del proceso de descontenerización y nacionalización de los bienes a que se refieren.

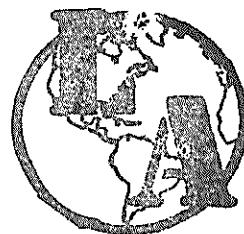
Certificación que hago a los fines consiguientes, en la ciudad de _____, a los _____ (____) días del mes de _____ de 2019.

_____ Firma

Nombre: _____

C.I.: _____

Cargo: _____



Avenida Blandin, centro Comercial Mata de Coco, Torre Seniat, piso 3, Urbanización Chacao, Caracas 1060
Teléfono +58 212 2744339, correo: consultoriajuridica@corpovex.gob.ve



Gobierno
Bolivariano
de Venezuela

Vicepresidencia
Sectorial de Economía

Corporación Venezolana
de Comercio Exterior S.A

Nº CPVX-CJ-CONT-0057-2019

ANEXO N° 4

CARACTERÍSTICA DE LA FACTURA

Las Facturas Comerciales deberán ser emitidas a nombre de “**EL USUARIO FINAL**”, deberán indicar:

DATOS LA EMPRESA

- Membrete y/o Logo (en la parte superior).
- Dirección Fiscal, Código Postal, Teléfonos, Fax, Correos Electrónicos.
- Número de factura.
- Fecha de emisión de la factura.
- Número del Contrato.
- Número de la Oferta Comercial (de manera referencial, establecida en el Contrato).
- Identificación de los bienes.
- Precio Unitario y Precio Total de los bienes, reflejando los costos por concepto de seguro y flete del total de los bienes facturados, de acuerdo con la Norma INCOTERMS establecida en el Contrato (El monto total de la factura se debe reflejar en números y letras).
- Condición de Entrega. (Según Norma INCOTERMS-201 establecida en el Contrato).
- Puertos de embarque y desembarque.
- Firma y sellos.

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	N.º DE PARTES	PRECIO UNITARIO (EUR)	PRECIO TOTAL (EUR)
1						
2						

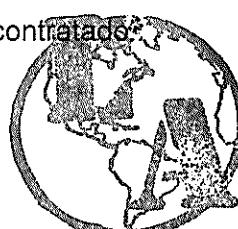
DATOS DEL USUARIO FINAL

- Nombre, Dirección Fiscal, Código Postal, Teléfonos, Fax y Rif.

Las facturas generadas deberán contener en la parte Inferior Izquierda de la última página de la factura, el siguiente enunciado:

Comentario:

Esta factura corresponde a “**LOS BIENES**” adquiridos, según el Contrato Nº _____/201_____, de fecha ____ de ____ de 201_____, por la cantidad de _____ EUROS CON _____ CÉNTIMOS (EUR _____), esta representa el ____ % del monto total contratado.



Avenida Blandín, centro Comercial Mata de Coco, Torre Seniat, piso 3, Urbanización Chacao, Caracas 1060
Teléfono +58 212 2744339, correo: consultoriajuridica@corpovex.gob.ve LIBREABORDO
RFC: LAB100708RW2

Nº CPVX-CJ-CONT-0057-2019

ANEXO N° 5

PROYECTO DE CONTRATO DE FIANZA DE ANTICIPO

TEXTO APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD
ASEGURADORA, MEDIANTE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº FSAA-
001618 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2012, PUBLICADA EN LA GACETA
OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Nº 39.941 DE
FECHA 11 DE JUNIO DE 2012

Yo, XXXXXXXXXXXXXXXXXX, venezolano (a), mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nº XXXXXXXX, actuando en mi carácter de Apoderado de _____, antes denominada _____, inscrito su documento constitutivo en el Registro Mercantil de _____ la Circunscripción _____, bajo el Nº ___, Tomo ___, en fecha _____, modificada su denominación, según asiento ante la misma Oficina de Registro en fecha _____, bajo el Nº ___, Tomo ___, de aquí en lo adelante denominada "LA COMPAÑÍA", carácter el mío que consta de Poder debidamente autenticado ante la Notaría Pública _____ bajo el Nº ___, Tomo ___, Protocolo ___, de los Libros de Autenticaciones llevados por esa Notaría, y de acuerdo con las Condiciones Particulares impresas en el anverso y Condiciones Generales en el anexo de este documento, las cuales forman parte integrante de este Contrato, declaro que: Constituyo a mi representada en fiadora solidaria y principal pagadora de la _____, constituida oficialmente bajo las leyes de _____, domiciliada en _____, inscrita en el Registro de la ciudad _____ bajo el Nº _____ el ___ de ___ de ___, Apostillado y/o Legalizado su documento constitutivo y modificaciones ante el Consulado de la República Bolivariana de Venezuela en _____, en lo adelante denominada "LA AFIANZADA", hasta por la cantidad de _____ EUROS (EUR XXX.XXX.XXX,00); que de manera referencial y a los solos efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130 de la Ley del Banco Central de Venezuela, al cambio de _____ BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. ___,00) por EURO, equivale a la cantidad de _____ (Bs._____) que corresponde al _____ por ciento (%) del costo total de los Bienes para garantizar ante la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A., en lo sucesivo denominado "EL ACREDITADOR", el reintegro del monto otorgado por concepto de Anticipo que por la cantidad ya mencionada que hará "LA AFIANZADA", según la Solicitud de Anticipo con ocasión a "EL CONTRATO" Nº _____ de fecha ___ de ___ de 2019, celebrado entre "EL ACREDITADOR" y "LA AFIANZADA", para la Adquisición de BIENES y SERVICIOS, por un monto total de _____ EUROS (EUR XXX.XXX.XXX,00), que de manera referencial y a los solos efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130 de la Ley del Banco Central de Venezuela, equivale a la cantidad de _____ (Bs._____), esta fianza entrará en vigencia a partir de la recepción del Anticipo previa verificación por parte de la Consultoría Jurídica del "EL ACREDITADOR" y permanecerá vigente hasta _____.

Avenida Blandín, centro Comercial Mata de Coco, Torre Seniat, piso 3, Urbanización Chacao, Caracas 1060
Teléfono +58 212 2744339, correo: consultoriajuridica@corpovex.gob.ve



Gobierno
Bolivariano
de Venezuela

Vicepresidencia
Sectorial de Economía

Corporación Venezolana
de Comercio Exterior S.A.

Nº CPVX-CJ-CONT-0057-2019

su total cancelación, mediante la reducción progresiva de las cantidades equivalentes al valor de cada entrega de los bienes que efectúe "LA AFIANZADA". Dicha reducción será amortizada a medida que sean firmadas por "LAS PARTES" las Actas de Aceptación Parcial o Final de los bienes, correspondientes a cada entrega. En caso de ejecución de esta fianza, la misma será pagada en Dólares de Estados Unidos de América. "LA COMPAÑÍA" renuncia expresamente a los beneficios acordados en los Artículos 1.833, 1.834 y 1.836 del Código Civil Venezolano. La no cancelación de la prima por parte de "LA AFIANZADA", no será causal para la anulación de manera unilateral por parte de "LA COMPAÑÍA". En tal sentido, queda entendido entre "LAS PARTES" que esta fianza resultará sin efecto únicamente cuando así lo manifieste "EL ACREDOR". Se fija como domicilio especial para todos los efectos de este Contrato la ciudad de Caracas, Distrito Capital, a la jurisdicción de cuyos Tribunales declaran "LAS PARTES" someterse.

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1: LA COMPAÑÍA indemnizará a EL ACREDOR, sólo hasta el límite de la suma afianzada en este contrato de fianza, los daños y perjuicios que le cause el incumplimiento de EL AFIANZADO de las obligaciones que este contrato garantiza. Los incumplimientos que cubre este contrato son los que ocurran durante la vigencia del plazo establecido para la ejecución del contrato que la fianza garantiza.

CLÁUSULA 2: Las fianzas emitidas por LA COMPAÑÍA para garantizar el cumplimiento de contratos públicos en cualquiera de sus modalidades, estarán vigentes hasta que EL ACREDOR dicte el acto administrativo de liberación de las fianzas, una vez que efectúe la recepción definitiva del objeto de la contratación, otorgue el finiquito contable, la evaluación de desempeño, certifique el cumplimiento del compromiso de responsabilidad social, cuando aplique, o cualquier otra obligación que a EL AFIANZADO imponga la legislación que regula la materia de contrataciones públicas o el contrato.

CLÁUSULA 3: EL ACREDOR exigirá a LA COMPAÑÍA el cumplimiento de la fianza, dentro del lapso de noventa (90) días hábiles contados a partir de la notificación que se le realice del acto administrativo que contiene la rescisión unilateral del contrato. En consecuencia, cumplido lo anterior, podrá acudir a la vía judicial para ejercer la pretensión de cobro del monto afianzado en contra de LA COMPAÑÍA otorgante de la fianza correspondiente.

CLÁUSULA 4: El vencimiento del plazo de este contrato no extingue la responsabilidad de LA COMPAÑÍA para con EL ACREDOR, si el incumplimiento de EL AFIANZADO hubiere ocurrido durante la vigencia del plazo establecido para la ejecución del contrato que la fianza garantiza; siempre que EL ACREDOR hubiere cumplido las obligaciones previstas en este contrato de fianza, y hubiere dado inicio al procedimiento administrativo de rescisión del contrato dentro del lapso de dieciocho (18) meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato garantizado.

CLÁUSULA 5: Las acciones judiciales contra "LA COMPAÑÍA", para exigir el cumplimiento de la fianza, caducarán a los doce (12) meses, contados a partir que venza el lapso de noventa (90) días señalados en la Cláusula N° 3.

Avenida Blandín, centro Comercial Mata de Coco, Torre Seniat, piso 3, Urbanización Chacao, Caracas 1060
Teléfono +58 212 2744339, correo: consultorajuridica@corpovex.gob.ve

Nº CPVX-CJ-CONT-0057-2019

CLÁUSULA 6: EL ACREDITADOR no podrá ceder la indemnización que resulte de este contrato, sin la aceptación previa de LA COMPAÑÍA.

CLÁUSULA 7: Cualquier notificación que haya de hacerse a LA COMPAÑÍA con motivo de este contrato, deberá efectuarse por escrito.

CLÁUSULA 8: En caso que LA COMPAÑÍA efectúe un pago bajo este contrato quedará subrogada en todos los derechos, acciones, garantías y privilegios contra EL AFIANZADO, y contra terceros hasta por el monto pagado.

CLÁUSULA 9: EL ACREDITADOR deberá exigir de EL AFIANZADO la presentación de los respectivos recibos del pago de primas así como los recibos por las renovaciones de este contrato.

CLÁUSULA 10: Toda modificación o adición que haya de hacerse a este contrato debe constar en Anexo debidamente aprobado por LA COMPAÑÍA y por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, excepto en los casos en que se modifique el nombre de los sujetos que intervienen en el contrato, el domicilio, el monto afianzado, la fecha en que inicia o finaliza la garantía o cualesquiera otras condiciones que no impliquen modificaciones al condicionado aprobado.

CLÁUSULA 11: En los casos de contrataciones realizadas con Empresas Internacionales, las diferencias surgidas del contrato podrán someterse al procedimiento de arbitraje. La tramitación del arbitraje se efectuará previo acuerdo de las partes y se ajustará a lo dispuesto en la Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional del año 1975 y en la Ley de Arbitraje Comercial, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.450 de fecha 07 de abril de 1998.

CLÁUSULA 12: Se fija como domicilio especial para todos los efectos de este contrato, la ciudad de Caracas, Distrito Capital, a la jurisdicción de cuyos tribunales declaran las partes someterse, con exclusión de cualquier otra.



Nº CPVX-CJ-CONT-0057-2019

ANEXO 6

PROYECTO DE CONTRATO DE FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO

TEXTO APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD
ASEGURADORA, MEDIANTE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº FSAA-
001618 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2012, PUBLICADA EN LA GACETA
OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Nº 39.941 DE
FECHA 11 DE JUNIO DE 2012

Yo, XXXXXXXXXXXXXXXXX, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nº XXXXXXXX, actuando en mi carácter de Apoderado de _____, antes denominada _____, inscrito su documento constitutivo en el Registro Mercantil de _____ la Circunscripción_____, bajo el Nº ___, Tomo ___, en fecha _____, modificada su denominación, según asiento ante la misma Oficina de Registro en fecha _____, bajo el Nº ___, Tomo ___, de aquí en lo adelante denominada "LA COMPAÑÍA", carácter el mío que consta de Poder debidamente autenticado ante la Notaría Pública _____ bajo el Nº ___, Tomo ___, Protocolo ___, de los Libros de Autenticaciones llevados por esa Notaría, y de acuerdo con las Condiciones Particulares impresas en el anverso y Condiciones Generales en el anexo de este documento, las cuales forman parte integrante de este Contrato, DECLARO que: Constituyo a mi representada en fiadora solidaria y principal pagadora de la _____, constituida oficialmente bajo las leyes de _____, domiciliada en _____, inscrita en el Registro de la ciudad _____ bajo el Nº _____ el ____ de ____ de ___, Apostillado y/o Legalizado su documento constitutivo y modificaciones ante el Consulado de la República Bolivariana de Venezuela en _____, en lo adelante denominada "LA AFIANZADA", hasta por la cantidad EUROS CON _____ CÉNTIMOS (EUR _____); que de manera referencial y a los solos efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130 de la Ley del Banco Central de Venezuela, al cambio de _____ BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. _____,00) por EURO, equivale al veinte por ciento (20%) del monto total de "EL CONTRATO" para garantizar ante la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A., en lo sucesivo denominado "EL ACREDITADOR", el fiel cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas por "LA AFIANZADA", según Oferta Comercial Nº _____ de fecha _____ con ocasión de "EL CONTRATO" Nº _____ de fecha _____ de _____ de 2018, celebrado entre "EL ACREDITADOR" y "LA AFIANZADA", para la Adquisición de BIENES y SERVICIOS, por un monto total de _____ EUROS CON _____ CÉNTIMOS (EUR _____), que de manera referencial y a los solos efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130 de la Ley del Banco Central de Venezuela, al cambio referencial de _____ BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. _____) por EURO, equivale a la cantidad de _____ (Bs. _____). esta fianza entrará en vigencia a partir de la verificación por la Consultoría Jurídica de "EL ACREDITADOR" y permanecerá

Avenida Blandín, centro Comercial Mata de Coco, Torre Seniat, piso 3, Urbanización Chacao, Caracas 1060
Teléfono +58 212 2744339, correo: consultoriajuridica@corpovex.gob.ve

Nº CPVX-CJ-CONT-0057-2019

vigente hasta la suscripción por "LAS PARTES" del Finiquito del Contrato. En caso de ejecución de esta fianza, la misma será pagada en Euros. "LA COMPAÑÍA" renuncia expresamente a los beneficios acordados por los Artículos 1.833, 1.834 y 1.836 del Código Civil Venezolano. La no cancelación de la prima por parte de "LA AFIANZADA", no será causal para la anulación de manera unilateral por parte de "LA COMPAÑÍA". En tal sentido, queda entendido entre "LAS PARTES" que esta Fianza resultará sin efecto únicamente cuando así lo manifieste "EL ACREDOR". Se fija como domicilio especial para todos los efectos de este Contrato la ciudad de Caracas, Distrito Capital, a la jurisdicción de cuyos Tribunales declaran "LAS PARTES" someterse.

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1: LA COMPAÑÍA indemnizará a EL ACREDOR, sólo hasta el límite de la suma afianzada en este contrato de fianza, los daños y perjuicios que le cause el incumplimiento de EL AFIANZADO de las obligaciones que este contrato garantiza. Los incumplimientos que cubre este contrato son los que ocurren durante la vigencia del plazo establecido para la ejecución del contrato que la fianza garantiza.

CLÁUSULA 2: Las fianzas emitidas por LA COMPAÑÍA para garantizar el cumplimiento de contratos públicos en cualquiera de sus modalidades, estarán vigentes hasta que EL ACREDOR dicte el acto administrativo de liberación de las fianzas, una vez que efectúe la recepción definitiva del objeto de la contratación, otorgue el finiquito contable, la evaluación de desempeño, certifique el cumplimiento del compromiso de responsabilidad social, cuando aplique, o cualquier otra obligación que a EL AFIANZADO imponga la legislación que regula la materia de contrataciones públicas o el contrato.

CLÁUSULA 3: EL ACREDOR exigirá a LA COMPAÑÍA el cumplimiento de la fianza, dentro del lapso de noventa (90) días hábiles contados a partir de la notificación que se le realice del acto administrativo que contiene la rescisión unilateral del contrato. En consecuencia, cumplido lo anterior, podrá acudir a la vía judicial para ejercer la pretensión de cobro del monto afianzado en contra de LA COMPAÑÍA otorgante de la fianza correspondiente.

CLÁUSULA 4: El vencimiento del plazo de este contrato no extingue la responsabilidad de LA COMPAÑÍA para con EL ACREDOR, si el incumplimiento de EL AFIANZADO hubiere ocurrido durante la vigencia del plazo establecido para la ejecución del contrato que la fianza garantiza; siempre que EL ACREDOR hubiere cumplido las obligaciones previstas en este contrato de fianza, y hubiere dado inicio al procedimiento administrativo de rescisión del contrato dentro del lapso de dieciocho (18) meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato garantizado.

CLÁUSULA 5: Las acciones judiciales contra "LA COMPAÑÍA", para exigir el cumplimiento de la fianza, caducarán a los doce (12) meses, contados a partir que venza el lapso de noventa (90) días señalados en la Cláusula Nº 3.

CLÁUSULA 6: EL ACREDOR no podrá ceder la indemnización que resulte de este contrato, sin la aceptación previa de LA COMPAÑÍA.

CLÁUSULA 7: Cualquier notificación que haya de hacerse a LA COMPAÑÍA con motivo de este contrato, deberá efectuarse por escrito.

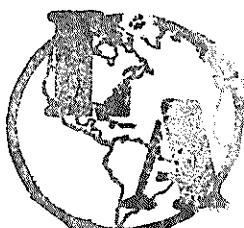
CLÁUSULA 8: En caso que LA COMPAÑÍA efectúe un pago bajo este contrato quedará subrogada en todos los derechos, acciones, garantías y privilegios contra EL AFIANZADO, y contra terceros hasta por el monto pagado.

CLÁUSULA 9: EL ACREDOR deberá exigir de EL AFIANZADO la presentación de los respectivos recibos del pago de primas así como los recibos por las renovaciones de este contrato.

CLÁUSULA 10: Toda modificación o adición que haya de hacerse a este contrato debe constar en Anexo debidamente aprobado por LA COMPAÑÍA y por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, excepto en los casos en que se modifique el nombre de los sujetos que intervienen en el contrato, el domicilio, el monto afianzado, la fecha en que inicia o finaliza la garantía o cualesquiera otras condiciones que no impliquen modificaciones al condicionado aprobado.

CLÁUSULA 11: En los casos de contrataciones realizadas con Empresas Internacionales, las diferencias surgidas del contrato podrán someterse al procedimiento de arbitraje. La tramitación del arbitraje se efectuará previo acuerdo de las partes y se ajustará a lo dispuesto en la Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional del año 1975 y en la Ley de Arbitraje Comercial, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.450 de fecha 07 de abril de 1998.

CLÁUSULA 12: Se fija como domicilio especial para todos los efectos de este contrato, la ciudad de Caracas, Distrito Capital, a la jurisdicción de cuyos tribunales declaran las partes someterse, con exclusión de cualquier otra.



LIBREABORDO
RFC: LAB100708RW2

Avenida Blandín, centro Comercial Mata de Coco, Torre Seniat, piso 3, Urbanización Chacao, Caracas 1060
Teléfono +58 212 2744339, correo: consultorijurídica@corpovex.gob.ve



Gobierno
Bolivariano
de Venezuela
Vicepresidencia
Sectorial de Economía

Corporación Venezolana
de Comercio Exterior S.A

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS FONDOS
PERSONA JURÍDICA

Señores:
Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A.
Presente.-

Quien suscribe **OLGA MARÍA ZEPEDA ESPARZA**, de nacionalidad Mexicana, mayor de edad, titular de la información fiscal N° idCIF 14090526830, pasaporte N° G16310107 actuando en mi carácter de Administradora Única de la empresa **LIBRE ABORDO S.A. DE C.V.**, según la consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionista efectuada en fecha 26 de mayo de 2019, certificada ante la Correduría Pública N° 91, póliza N° 306, de fecha 04 de junio de 2019, documento Apostillado en la misma fecha, bajo N° 026786/2019, N°1/25769/2019, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 119.10 de fecha 10 de marzo de 2010, emanada de la SUDEBAN; por medio de esta DECLARO bajo fe de juramento que los fondos de mi representada son de procedencia lícita y de su propio peculio. Igualmente, declaro bajo fe de juramento que los recursos que serán recibidos, a través de la **Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A.**, mediante este Contrato serán destinados única y exclusivamente a cumplir con el objeto del mismo en los términos estipulados, y no estarán relacionados o involucrados con el financiamiento en forma alguna con actividades ilícitas que puedan servir de instrumento para cometer los delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, así como de ninguna otra actividad ilícita.

Declaración que hago a los fines consiguientes, en la ciudad de Caracas, a los diecisiete (17) días del mes de Junio de 2019.

Olga Maria
Zepeda Esparza
OLGA MARÍA ZEPEDA ESPARZA
(ADMINISTRADORA ÚNICA)



Nº CPVX-CJ-CONT-0057-2019

ANEXO N° 8

FICHA TÉCNICA DE CALIDAD

Avenida Blandin, centro Comercial Mata de Coco, Torre Seniat, piso 3, Urbanización Chacao, Caracas 1060
Teléfono +58 212 2744339, correo: consultorajuridica@corpovex.gob.ve



Gobierno
Bolivariano
de Venezuela

Vicepresidencia
Sectorial de Economía

Corporación Venezolana
de Comercio Exterior S.A



INDUSTRIAS CAMPO FRESCO
FICHA TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CALIDAD

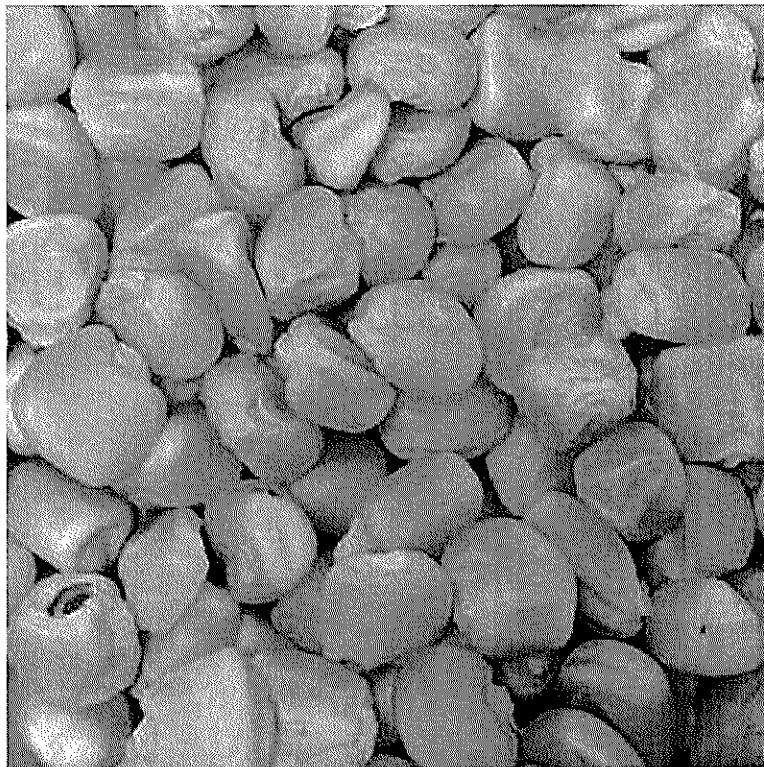
Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2019

Control: FTG-DCC-XX

Versión No.: 0

Página 1 de 2

MAÍZ BLANCO ORIGEN



Nombre común: Maíz Blanco

Origen: Sinaloa

Composición

Ingrediente	%	Normatividad Vigente
Maíz Blanco	100	NMX-FF-034/1-2002

Declaración de alégenos: No aplica

Declaración de ingredientes genéticamente modificados: No aplica

Descripción del producto: Es el grano obtenido de la especie Zea mays L.



AN76



INDUSTRIAS CAMPO FRESCO
FICHA TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CALIDAD

Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2019
Control: FTG-DCC-XX
Versión No.: 0
Página 2 de 2

MAÍZ BLANCO ORIGEN

Características sensoriales:

Olor	Característico del grano de maíz sano, seco y limpio, sin olores de humedad, fermentación, rancidez, enmohoecido o cualquier otro olor extraño.
Sabor	Característico del producto, natural. Libre de sabores extraños.
Color	Blanco
Apariencia	Granos sanos

Características fisicoquímicas:

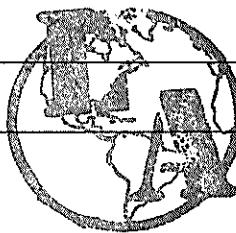
ESPECIFICACIÓN	LÍMITE
Humedad	14%
Peso específico	74 kg/hl
Aflatoxinas	Max. 20 ppb
Impurezas (% máx.)	2.0
Granos dañados (% máx.)	
Por calor	1.5
Suma de daños (% máx.)	5.0
Grano quebrado (% máx.)	3.0

Envase

En costales nuevos de polipropileno en presentación de 50 kg.

Vida de anaquel

La vida de anaquel es de 24 meses a partir de su fecha de envasado.



LIBREABORDO
RFC: LAP100708RW?

Condiciones de almacenamiento

El almacenamiento debe realizarse en lugar fresco, seco, libre de plaga y suciedad.

Condiciones de transporte

El transporte se realiza en cajas limpias, libre de aberturas, apta para transporte de alimentos para consumo humano

AMTC